



BASES REGULADORAS DE LOS CRITERIOS QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE PERSONAL CON CARGO A LOS DIVERSOS PLANES DE EMPLEO, ACCIONES LOCALES, AUTONÓMICA Y ESTATALES PARA EL EMPLEO Y RESTO DE CONTRATACIONES QUE, POR SU CARÁCTER SOCIAL, HAYAN DE ENCOMENDARSE A LA COMISIÓN LOCAL DE EMPLEO, DEL AYUNTAMIENTO DE SOCUÉLLAMOS

1. OBJETO

Es objeto de las presentes Bases regular los criterios que han de regir la selección de trabajadores con cargo a los Planes de Empleo, Acciones Locales, Autonómicas y/o Estatales para el empleo y resto de contrataciones de marcado carácter social.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

2.1. Se establecen los siguientes criterios de selección de los desempleados:

2.1.1. Criterio de Paridad: se contemplará la distribución paritaria por sexo, siempre y cuando el número y características de los puestos ofertados, así se apruebe expresamente o por acuerdo previo del órgano colegiado competente.

2.1.2. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad sobre cualquier otra consideración, quedando eximidas de otros requisitos, aunque deberán estar inscritas como demandantes de empleo. Se considerará la condición de víctima de violencia de género cuando la resolución de ejecución condenatoria no supere los 24 meses o cuando las medidas de protección estén vigentes. En el caso de que ya haya sido contratada por esta condición en algún Plan de Empleo, no se tendrá prioridad, y su solicitud se valorará conforme el resto de solicitudes.

2.1.3. Tiempo de empadronamiento: Estar empadronado en el municipio con una antigüedad superior a 24 meses = 40 puntos o 12 meses =20 puntos, anteriores a la fecha de solicitud. Este requisito se verificará mediante informe de convivencia emitido por el servicio de padrón municipal e informe de los Servicios Municipales competentes debiendo ser coincidentes. De no ser coincidentes ambos informes no se tendrá en consideración este criterio de selección.

V. EMPADRONAMIENTO	PUNTOS
Anterior a la fecha solicitud \geq 24 MESES	40
Anterior a la fecha solicitud \geq 12 MESES	20

2.1.4. Tiempo en situación de desempleo: Se sumará 0,5 puntos por mes de inscripción en el SEPE. A efectos de este Ayuntamiento no se contemplará interrumpida la antigüedad de inscripción como demandante de empleo en aquellos casos que la contratación no sea superior o igual a un mes.



2.1.4.1. La situación de desempleado se **deberá mantener** a fecha de **finalización de plazo de presentación de solicitud y a fecha de contratación.**

TIEMPO DESEMPLEADO (MESES)	PUNTOS						
1	0.5	15	7.5	29	14.5	43	21.5
2	1	16	8	30	15	44	22
3	1.5	17	8.5	31	15.5	45	22.5
4	2	18	9	32	16	46	23
5	2.5	19	9.5	33	16.5	47	23,5
6	3	20	10	34	17	48	24
7	3.5	21	10.5	35	17.5
8	4	22	11	36	18		
9	4.5	23	11.5	37	18.5		
10	5	24	12	38	19		
11	5.5	25	12.5	39	19.5		
12	6	26	13	40	20		
13	6.5	27	13.5	41	20.5		
14	7	28	14	42	21		

2.1.5. Edad: Se establece la siguiente escala de relación entre edad y puntos:

AÑOS	PUNTOS
> = 45	25
> = 40	20
> = 35	15
> = 30	13
> = 25	6
< 25	4

2.1.6. Miembros de Unidad de Convivencia (M.U.C.): Se considerara miembros de la unidad de convivencia las siguientes situaciones:

2.1.6.1. Todos aquellos miembros de la **unidad familiar**, hasta **segundo grado de consanguinidad o afinidad**, que consten empadronados en el mismo domicilio.



Las parejas de hecho sin hijos deberán justificar esta circunstancia mediante documento que acredite su inscripción en el registro formal correspondiente o informe de convivencia.



- 2.1.6.2.** Todos los **descendientes** de edad igual o superior a **30 años**, se consideraran unidad de convivencia independiente de sus progenitores, en caso que convivan en el mismo domicilio.
- 2.1.6.3.** Los demandantes de empleo empadronados en el domicilio de sus familiares por consanguinidad o afinidad hasta 1º grado, y sus descendientes de 1º grado del demandante, cuyo estado civil se encuentren en situación de **separación, divorcio o familia monoparental**, se consideraran unidad de convivencia independiente de los mismos.

Todos aquellos desempleados separados o divorciados deberán cumplir durante el tiempo de contratación que fuere con sus obligaciones parteno-filiales: pago de pensión de alimentos.

- 2.1.6.4.** La puntuación asociada al número de miembros de la unidad de convivencia es la siguiente:

M.U.C.	PUNTOS	M.U.C.	PUNTOS
1	1	6	6
2	2	7	7
3	3	8	8
4	4	9	9
5	5	> = 10	10

- 2.1.6.5.** En el caso de la existencia de miembros de la Unidad de Convivencia con discapacidad acreditada superior al 33%, la Unidad de Convivencia se incrementará en un miembro más por cada discapacitado existente. No obstante lo anterior, se excluye de esta regla al propio demandante en el caso de ser éste el que se encuentre en situación de discapacidad al valorarse dicha discapacidad específicamente.
- 2.1.7. Ingresos per cápita al mes.** Para calcular la renta per cápita de la unidad de convivencia se considerará como Ingresos según el siguiente detalle (según criterios 1.c de las bases):
- 2.1.7.1. Para trabajadores por cuenta ajena en activo:** la media del importe neto de las 3 últimas nominas multiplicado por 12, referida a la fecha de registro de la solicitud.
- 2.1.7.2. Para Prestaciones/Pensiones y ayudas sociales:** El importe integro de la última mensualidad de la prestación/pensión o ayuda, referida a la fecha de registro de la solicitud, multiplicado por 12.
- 2.1.7.3. Para trabajadores autónomos:** Modelo 130 (prorratedo, multiplicado por 4) ó 131 (anual), se contemplara el importe de los rendimientos brutos. Dichos modelos se complementaran, en su caso, con los modelos 303 ó/y 202.
- 2.1.7.4.** En todo caso y como última instancia si la comprobación de datos económicos, lo requiriera, se considerara la declaración de IRPF (excepto autónomos) del último ejercicio fiscal, considerando como importe el correspondiente a los rendimientos netos de la base imponible general.



2.1.7.5. El resultado de la suma de la totalidad de los ingresos correspondientes se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

INGRESOS PER CAPITA MES	PUNTOS
= < 60	100
> 60 = <120	90
> 120 = <180	80
> 180 = <240	70
> 240 = < 300	60
> 300 = < 360	50
> 360 = < 420	40
> 420 = <480	30
> 480 = < 540	20
> 540	0

2.1.8. Valoración del tiempo trabajado en el Ayuntamiento en los últimos tres años naturales, incluidos meses y días, anteriores inclusive el año en curso (desde el uno de enero),

DIAS	PUNTOS	DIAS	PUNTOS
0	150	330	50
30	145	360	45
60	140	390	40
87	135	420	35
120	85	450	30
150	80	480	25
180	75	510	20
210	70	540	15
240	65	570	10
270	60	600	5
300	55	630	0

- A la hora de la formalizar la contratación se comprobaba que si los componentes de la **unidad de convivencia, suman** entre ellos **más de 180 días** trabajados en este Ayuntamiento, en **los últimos 12 meses a la fecha de solicitud**, se le aplicara una puntuación de cero en este apartado, **procediéndose a reformular su puntuación.**
- La fecha de referencia para el computo de días trabajados en los últimos 3 años naturales, será el último día de la convocatoria de la presentación de solicitudes para el que se realiza el proceso selectivo.

2.1.9. Número de miembros de la unidad de convivencia (excluido el solicitante) en situación de desempleo o estudiantes:

2.1.9.1. Situación de desempleados, mediante la correspondiente tarjeta de demandante de empleo.

V. MUC PARADOS > 16 AÑOS	
nº de muc parados >= 16 años (excluido el solicitante)	ptos
1	15
2	30
3	45
4	60
5	75
mas de 6	90



2.1.9.2. Situación de estudiante. Se aplicara esta situación a *los miembros que cursen estudios reglados oficiales y a los menores de 16 años.*

V. MUC ESTUDIANTES Y < 16 AÑOS	
nº de muc estudiantes y < 16 años (excluido el solicitante)	ptos
1	7.50
2	15.00
3	22.50
4	30.00
5	37.50
más de 6	45.00

2.1.10. Personas separadas/divorciadas, solteras con cargas no compartidas. Será imprescindible acreditar documentalmente con registro de la demanda de separación/convenio regulador o en su defecto informe por técnico competente de los servicios sociales básicos o del centro de la mujer.

CARGAS NO COMPARTIDAS	PUNTOS
0	0
1	2
2	4
3	6
4	8
5	10
6	12

2.1.11. Situación laboral. Se acreditara mediante certificado del SEPE, en el cual conste periodos de desempleo y cuantías a percibir si es el caso.

SITUACIÓN LABORAL	PUNTOS
Demandante Primer Empleo	25
Demandante	20
Demandante con Subsidio	13
Demandante con Prestación	6

2.1.12. Grado de discapacidad igual o superior al 33%. Adecuada a la funciones profesionales. Para los puestos en el que el requisito imprescindible que los aspirantes cuenten con una discapacidad igual o superior al 33%, deberá estar acreditada con certificado expedido por el Centro de Base de Discapacitados de los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o en su defecto la normativa vigente (RD/01/2013 de 21 de noviembre de 2013, BOE de 03-12-13) o equivalente por incapacidad laboral.

V. DISCAPACIDAD	PUNTOS
> = 33 %	25



2.1.13. Para puestos que requieren una adecuación técnica al perfil. Se tendrá en consideración al menos la experiencia profesional, la titulación y, en su caso, superar una prueba práctica adecuada a los puestos que se indiquen, al menos los siguientes:

PUESTO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	TITULACION PROFESIONAL	OTRAS
OFICIAL 1ª	2 puntos por mes trabajado hasta un máx. de 30 puntos	1. Acreditación TPC (tarjeta profesional construcción o según perfil profesional: 20 puntos	En su caso, superar prueba práctica
AUX ADMON	2 puntos por mes trabajado hasta un máx. de 30 puntos	1. Formación Reglada, relacionada exclusivamente con la rama administrativa: 20 puntos	En su caso, superar prueba práctica
OTRAS ESPECIALIDADES	2 puntos por mes trabajado hasta un máx. de 30 puntos	En su caso, titulación acreditativa de la especialidad: 20 puntos	En su caso, superar prueba práctica

2.1.14. Informe de endeudamiento y vivienda. La valoración de informe de técnico = **hasta un máximo 40 puntos**. Cuando existan problemas de endeudamiento y retraso en el pago de recibos, justificados documentalmente, podrá emitirse un informe por los técnicos correspondientes. Dicho informe deberá poner de manifiesto la situación socioeconómica como la patrimonial tanto del interesado como de los miembros que conformen la unidad de convivencia, valorando el nivel de endeudamiento, en relación a los ingresos y gastos relacionados con la necesidad de 1ª vivienda ya sea propia o en régimen de alquiler. Para ello se acreditará mediante los justificantes bancarios oportunos y/o contrato de arrendamiento y último recibo.

V. INFORME ENDEUDAMIENTO	
Nivel de Endeudamiento	ptos
100%	40
90%	35
80%	30
70%	25
60%	20
50%	15
40%	10
30%	5
> = 20%	0



Por tanto, la relación entre variables y puntuación total obtenida será la siguiente:

PUNTOS MAXIMOS TOTALES		620 puntos	
VARIABLES		%	PTOS
1	V. EDAD	4%	25
2	V. EMPADRONAMIENTO	7%	40
3	V. SITUACION LABORAL	4%	25
4	V. MUC PARADOS > 16 AÑOS	15%	90
5	V MUC ESTUDIANTES Y < 16 AÑOS	8%	45
6	V.TIEMPO TOTAL TRABAJADO EN EL AYTO	25%	150
7	V. MUC	2%	10
8	V. DISCAPACIDAD	4%	25
9	V. CARGAS FAMILIARES NO COMPARTIDAS	2%	12
10	V. INGRESOS	17%	100
11	V. ANTIGÜEDAD SEPE	6%	35
12	V. INFORME ENDEUDAMIENTO Y VIVIENDA	7%	40
		100%	597
1	V. EXPERIENCIA PROFESIONAL	0%	30
2	V. TITULACION PROFESIONAL	0%	20

3. PUNTUACION TOTAL

La puntuación total vendrá determinada por la suma de la puntuación de las variables anteriores. Se elaborará una lista con todos los candidatos y la puntuación obtenida, quedando en primer lugar el candidato que haya obtenida mayor puntuación y en último lugar el que haya obtenido la menor.

En **caso de empate**, se procederá al desempate optando por la persona con mayor número de miembros en la familia y si persiste el empate, por años de antigüedad en el paro.

En **ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales. En este caso, se requiere la aprobación de la Comisión de Selección.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista provisional de candidatos admitidos en orden de puntuación.

4.1.1. Quedarán **excluidos y se procederá a la caducidad** de la solicitud:



- 4.1.1.1.** Quienes habiendo sido preseleccionados y/o avisados telefónicamente, **no aporten la documentación necesaria que acredite y verifique los datos** indicados en su solicitud **en un plazo de 3 días hábiles**, contados a partir de la **publicación de la lista provisional**. Trascurridos dichos días la lista provisional se elevará a definitiva.
- 4.1.1.2.** Quienes consten documentalmente en el SEPECAM, en situación de **baja por ocupación, salvo lo contemplado en el punto 2.1.3. respecto a tiempo de situación en desempleo.**
- 4.1.2.** En caso que una vez comprobados y verificados los datos, la puntuación sufra modificación, se respetará siempre y cuando no se vea afectado en cuanto al orden de puntuación. Si no fuera así, pasará a ocupar el orden que la puntuación verificada le otorgara.
- 4.1.3.** Todos los trabajadores seleccionados que cumplan con los requisitos de contratación, tendrán la opción de formación complementaria en los términos reflejados en el oportuno contrato.

5. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- 1.) Los plazos de vigencia de la bolsa de empleo y las solicitudes con ella adscritas, como norma general, serán anuales, contándose desde el día siguiente a la fecha de comunicación del inicio, procediéndose a la caducidad de la solicitud una vez finalizado el año en curso o ejercicio. Se exceptuarán aquellas comunicaciones que indiquen lo contrario.
- 2.) Las presentes Bases serán de aplicación a todos los procesos selectivos que se encuentren pendientes de baremación por dicha Comisión Local de Empleo en el momento de su entrada en vigor, salvo convocatoria de planes especiales en que se estará a lo dispuesto en los mismos.
- 3.) Excepcionalmente, y debido al inicio de proceso regulador, el periodo de vigencia de las solicitudes de empleo se mantendrá todo lo que resta del año 2015 y continuando el año siguiente, finalizando el 31 de enero de 2016.
- 4.) Con el fin de mantenerse en la bolsa de empleo y acceder a los procesos selectivos, a lo largo de cada ejercicio los interesados deberán renovar su solicitud.

6. ENTRADA EN VIGOR

Esta Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

LA ALCALDESA,

Fdo.: María Elena García Zalve



AYUNTAMIENTO DE
SOCUÉLLAMOS

Diligencia: Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas definitivamente por acuerdo plenario, de fecha 26 de octubre de 2015.

De lo que doy fe, en Socuéllamos, a 3 de diciembre de 2015.
EL SECRETARIO,